

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DERIVADO DEL CONCURSO ADQ-006/2008

SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA DICTAMINACION DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2007

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de abril de 2008 dos mil ocho, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte "El COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por el Lic. Guillermo Antonio Anguiano Apodaca, Titular del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COLEGIO**", y, por la otra parte, comparece **EL AUDITOR** denominado RENTERIA SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES, S.C., representada en este acto por el C.P. RAMON RENTERIA DIAZ, representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL AUDITOR**", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales independientes, mismo que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COLEGIO"

I.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO) del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el día 21 (VEINTIUNO) de junio de 1997 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE) en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 15 quince de julio de 2006 dos mil seis, por el Gobernador del Estado de Jalisco.

II.- Que para los efectos de este Contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, la Av. Américas No. 250, Col. Ladrón de Guevara, CP. 44600, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral del concurso número ADQ-006/2008 SERVICIOS

DICTAMINACION DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2007, realizado por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, en base a las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, cuando en el cuerpo del presente contrato se haga alusión a la palabra Concurso, se estará refiriendo al descrito en este párrafo.

DECLARA "EL AUDITOR"

I.- Que la Sociedad Civil denominada RENTERIA SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES, esta constituida conforme a la Legislación Mexicana conforme a la Escritura Pública número 27,288 de fecha 22 veintidós de marzo de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Lic. J. de Jesús Muñoz Hernández, Notario Público, Suplente, Adscrito y Asociado por Convenio celebrado con el Titular número 60 de esta Municipalidad.

II.- Que su representante se encuentra facultado para controlar y obligarse a nombre de su representada, conforme a la Escritura Pública número 27,735 de fecha 10 de julio de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Lic. J. de Jesús Muñoz Hernández, Notario Público, Suplente, Adscrito y Asociado por Convenio con el Titular número 60 de esta Municipalidad, manifestando que a la fecha de firma del presente, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en alguna forma.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, la finca marcada con el número 730, Despacho 1700 de Condominio Guadalajara ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Guadalajara, Jalisco, con teléfono (0133)36146667.

IV.- Que esta constituido por profesionales asociados, con la adecuada preparación técnica y profesional, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma profesional y solidaria con "EL AUDITOR", de los informes y opiniones emitidas como producto de la auditoria materia de este contrato.

V.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y

materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos de auditoría objeto de este contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

CLAUSULAS:

PRIMERA: .- Los servicios profesionales independientes objeto del presente contrato son los correspondientes a las especificaciones señaladas en el punto número uno de las bases del concurso ADQ-006/2008 SERVICIOS DE AUDITORIA PARA LA DICTAMINACION DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2007, las cuales se dan por reproducidas en este contrato para todos los efectos legales, y que fue realizado por el comité de Adquisiciones y enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, en base a las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, consistentes en las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A REALIZAR:

a. REVISION Y DICTAMINACION DE LOS CONCEPTOS PAGADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 DOS MIL SIETE DE ACUERDO A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL APLICABLE.

- b. Salario diario integrado de los trabajadores.
- c. Cuota fija.
- d. Enfermedades y maternidad (excedente patronal 3 del salario mínimo general del Distrito Federal).
- e. Riesgo de trabajo.
- f. Conceptos que apliquen dentro del Sistema Único de Autodeterminación SUA.
- g. Cumplimiento general de la obligación patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- h. Análisis y confronta de percepciones y cotizaciones.
- i. Realizar los avisos, en su caso, correspondientes a diferencia que pudieran resultar de la auditoría, y en su momento validarlas con el Departamento de Recursos Humanos, para determinar su presentación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- j. Formulación de liquidaciones complementarias, previa autorización del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, de resultar necesario.
- k. Formulación de liquidaciones complementarias, previa autorización del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, de resultar necesario.
- l. Integración y presentación de expediente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- m. Cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.
- n. Atender todo tipo de aclaraciones posteriores al resultado de la Dictaminación, sin costo alguno por honorarios para el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

Si dentro de la revisión se detectarán diferencias por el Despacho Contable deberá hacerlo del conocimiento al **“CONVOCANTE”** por escrito, mediante el Dictamen resultado de la presente auditoría, para efecto de subsanarlas en forma legal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo tanto:

EL DESPACHO CONTABLE, deberá presentar el dictamen de manera específica y a detalle, mismo que será de forma personal y confidencial al Director General del Organismo, mismo que no podrá exceder del **20 veinte de agosto de 2008 dos mil ocho.**

La información que deberá entregar el despacho adjudicatario respecto de los párrafos anteriormente citados, es parte integrante de los informes mínimos requeridos, por lo que las proposiciones que se presenten, corresponderán a las especificaciones señaladas en las Bases del Concurso ADQ-006/2008.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- El costo que “EL COLEGIO” pagará a “EL AUDITOR” por los servicios descritos en la Clausula que antecede será de **\$107,560.00 (CIENTO SEITE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.),** que incluye el 15% de impuesto al valor agregado (I.V.A.)

Las cantidades obtenidas con anterioridad fueron resultantes de la operación del precio unitario por hora, ofertado en la propuesta económica de “EL AUDITOR”, siendo un total de 560 horas ofertadas, para lo cual “EL AUDITOR” a la conclusión de los servicios deberá presentar bitácora sobre la forma en que se cubrieron las horas.

TERCERA: DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en dos exhibiciones el primero por el 30% treinta por ciento, mismo que hará las veces de anticipo; y el segundo pago, restante por el 70% setenta por ciento se realizará contra entrega del dictamen e informes finales acordados y recibidos por el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco; todo lo anterior después de haber presentado debidamente requisitado los siguientes documentos en la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con domicilio en: Avenida Américas No. 250, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, CP. 44600, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 Hrs.

Recibo de honorarios en original y dos fotocopias, con todos los requisitos fiscales para su legal procedencia con los siguientes datos:

NOMBRE: Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco
DOMICILIO: Av. Américas No. 250,
Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara,
Jalisco CP. 44600
R.F.C. CBE960926-HL3

CUARTA.- PLAZO A REALIZAR LA AUDITORIA.- "EL AUDITOR" se obliga a:

I.- Realizar la auditoria conforme al alcance y a los lineamientos aludidos en la Clausula Primera; entregar oportunamente a "EL COLEGIO", los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoria, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente los términos del presente contrato y sus anexos.

II.- No subcontratar ni gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL COLEGIO".

III.- Permitir a el "Instituto Mexicano del Seguro Social", "La Contraloría del Estado", y/o al Órgano Interno de Control de "EL COLEGIO", el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio ofrecido por "EL AUDITOR".

IV.- Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoria, asesoría o consultoría contable, o cualesquier otro tipo de servicio de auditoria diverso al que le solicite "EL COLEGIO", sin que previamente exista una autorización por escrito y se determine el costo que implique los nuevos trabajos.

V.- Establecer estrecha coordinación con el servidor público que designe por escrito como enlace "EL COLEGIO" para efectos del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración con el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes, excepto el informe de irregularidades.

VI.- Avisar por escrito a "EL COLEGIO" sobre las circunstancias que impliquen la inversión de tiempo adicional o decremento para la prestación de los servicios objeto de este contrato; tal aviso será necesario efectuar, en su caso, las modificaciones al mismo. Cabe señalar que el incremento al monto de los honorarios de este contrato será por trabajos específicos requeridos directamente por "EL COLEGIO" y se relacione con el objeto de este contrato.

VII.- Presentar a "EL COLEGIO" cuando por escrito lo requiera, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato durante los siguientes 180 ciento ochenta días naturales a la fecha en que dejaren de prestar los servicios, los papeles de trabajo, controles de tiempo de las horas de servicio o cualquier otra información relacionada con la auditoría a que se refiere el contrato.

VIII.- Informar oportunamente a "EL COLEGIO" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

IX.- Responder por la negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de sus asociados o personas que de él dependan, así como de la posición del título o grado académico, de su experiencia, conducta, ética, y desarrollo profesional.

X.- Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "EL COLEGIO", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría objeto de este contrato y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en propiedad del auditor, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

SEXTA.- RESPALDO DE GARANTIA POR PARTE DEL "AUDITOR".- "EL AUDITOR" a la firma del presente contrato se prestará la garantía de cumplimiento y calidad requerida en el punto 9.2 de las bases del Concurso, el cual se da por reproducido en esta Clausula para todos los efectos legales, consistente en una fianza

expedida por institución mexicana autorizada y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, por un monto equivalente al 10% diez por ciento del monto total adjudicado, misma que estará vigente por el periodo de un año.

Así mismo, "EL AUDITOR" presentará fianza por la totalidad del anticipo otorgado, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, debiendo entregar ésta simultáneamente con el recibo de honorarios correspondiente por el concepto del anticipo. Esta fianza deberá ser vigente hasta que los trabajos materia de este contrato hayan recibidos a entera satisfacción por "EL COLEGIO"

La cancelación de dichas fianzas solo podrá ser mediante escrito del Director General de "EL COLEGIO"

Mientras "EL AUDITOR" no entregue la póliza de fianza a "EL COLEGIO", estará obligada a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

SEPTIMA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato y se consideran como anexos del mismo los documentos que en seguida se relacionan, así como todo aquel documento inherente al concurso relativo a la adjudicación de los servicios profesionales independientes de la auditoría:

1. Bases del Concurso ADQ-006/2008 SERVICIOS DE AUDITORIA PARA LA DICTAMINACION DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2007", emitidas por "EL COLEGIO".
2. La totalidad de los documentos que integran la propuesta presentada por "EL AUDITOR".
3. Las pólizas de fianza que conforme a las bases se exigen para garantizar el cumplimiento del presente contrato y la del anticipo otorgado.

OCTAVA. "EL COLEGIO" se compromete a proporcionar a "EL AUDITOR" toda la documentación e información que le sea necesaria para el fiel y estricto cumplimiento de los servicios profesionales requeridos, así mismo, se obliga a proporcionarle un lugar físico dentro de sus oficinas que permitan a "EL AUDITOR" realizar la auditoría con un alto nivel de profesionalismo, así mismo, "EL AUDITOR", se obliga a utilizar el equipo proporcionado con diligencia, disciplina y cuidado necesarios con la finalidad de garantizar su buen uso.

NOVENA.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO.- RESCICION ADMINISTRATIVA. "EL AUDITOR" acepta en forma expresa que "EL COLEGIO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, y hacerse efectivas las fianzas por una o varias de las siguientes causas imputables a "EL AUDITOR".

- A. Si "EL AUDITOR" no inicia en la fecha convenida la presentación de los servicios materia de este contrato, o suspende la presentación de los mismos sin causa justificada.
- B. Que "EL AUDITOR" no presente de manera oportuna las garantías señaladas en el presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.
- C. Por prestar los servicios deficientemente o por no apearse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- D. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas, en los términos que se desprenden en cada una de las Clausulas del presente Contrato.

En caso de rescisión "EL AUDITOR" deberá de reintegrar la suma total de dinero que se le haya entregado con los intereses respectivos. Conforme a una tasa igual a la aplicada para el pago de Créditos Fiscales en el Estado de Jalisco.

El procedimiento de rescisión a que alude esta clausula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, salvo que las causas que dieran origen al incumplimiento por parte de "EL AUDITOR" deriven del atraso de cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, en cuyo supuesto el procedimiento respectivo deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguiente a aquel en el que se hubiere agotado el monto limite de la aplicación de las penas convencionales.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta Clausula, "EL COLEGIO", y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL AUDITOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL AUDITOR" dicha determinación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En este supuesto "EL COLEGIO", deberá dar aviso por escrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a la rescisión del contrato, a efecto de determinar conjuntamente con "EL AUDITOR", el importe de los trabajos que hasta esa fecha se

hubieren aceptado por "EL COLEGIO", y que se encontraran pendientes de pago, quedando a cargo de "EL COLEGIO", la liquidación correspondiente. De existir diferencias a favor de "EL COLEGIO" estas deberán ser restituidas por "EL AUDITOR".

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a "EL AUDITOR", "EL COLEGIO" determina la rescisión del contrato, este podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía por cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En el supuesto aludido en esta Clausula "EL COLEGIO" deberá liquidar, en su caso, a "EL AUDITOR" los trabajos que hubieren sido aceptados a entera satisfacción y que no se hubieren pagado.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL AUDITOR" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad con motivo de este contrato o de la realización de los trabajos de auditoria externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "EL COLEGIO". Así mismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y su Municipio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente podrá modificarse el presente contrato por razones debidamente fundadas y motivadas expedidas por el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, e invariablemente deberá constar por escrito el convenio modificadorio correspondiente, de acuerdo al artículo 11 de las Políticas, Bases y Lineamientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

DECIMA TERCERA.- SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA, "EL COLEGIO" podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega señalada en la Clausula cuarta una pena convencional equivalente a 1% uno por ciento, por cada día natural de atraso. La sanción máxima será de 10%

diez por ciento, optando "EL COLEGIO" por rescindir el contrato o exigir su cumplimiento, haciendo efectiva la garantía a que alude la Clausula sexta de este contrato.

DECIMA CUARTA.- DESIGNACION DE ENLACE. "EL COLEGIO" designa como enlace para los efectos mencionados en la Clausula Quinta Fracción V a la L.C.P. Ana Elena González Jaime, en su carácter de Director Administrativo de "EL COLEGIO".

DECIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestas que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no este previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual firman, de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

**POR "EL COLEGIO"
EL TITULAR DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE JALISCO**

LIC. GUILLERMO ANTONIO ANGUIANO APODACA

**POR "EL AUDITOR"
RENTERIA SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES, S.C.**

LIC. RAMON RENTERIA DÍAZ

**LIC. ANA ELENA GONZÁLEZ
JAIME**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL COBAEJ

**LIC. GEORGINA INÉS CABRALES
LAGOS**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
NÓMINAS DEL COBAEJ